

---

Re: SOLICITUD AMPLIACIÓN DE PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR -SDIS CONVENIO DE ASOCIACIÓN 3943-2022 LOTE 1


---

Desde Finanzas Cenainco <financieracenainco@gmail.com>

Fecha Lun 01/09/2025 9:04

Para Monica Daniela Cano Ramirez <mdcanor@sdis.gov.co>

CC FUNDACION CENAINCO <cenainco@msn.com>

 1 archivo adjunto (197 KB)

RESPUESTA AMPLIACION POLIZAS.pdf;

Buen día señora Monica Cano, de acuerdo al correo que antecede damos respuesta acerca de la ampliación de la póliza del Convenio 3943/22.

Agradezco su atención y quedo atento a sus comentarios.

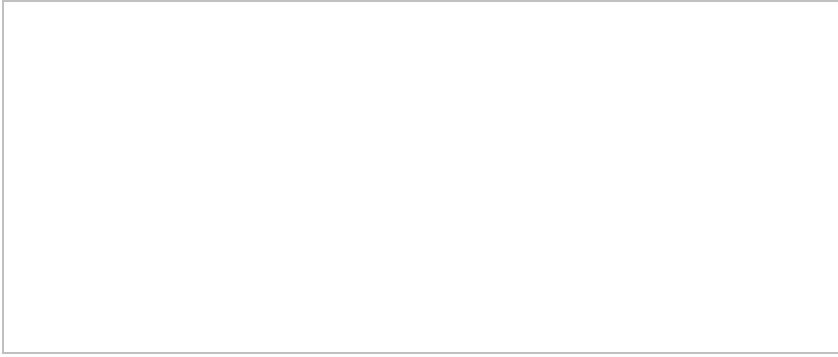
El vie, 29 ago 2025 a la(s) 9:51 a.m., Monica Daniela Cano Ramirez ([mdcanor@sdis.gov.co](mailto:mdcanor@sdis.gov.co)) escribió:

Reciba un Cordial saludo,

Con el fin de dar continuidad al proceso de liquidación del convenio de asociación No. **3943 de 2022 LOTE 1**, amablemente le informamos que se debe realizar la ampliación de la PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE LA SDIS suscrita para este convenio, en cada uno de sus amparos, conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 que indica lo siguiente: “Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV, caso en el cual la Entidad Estatal aplicará las siguientes reglas”.

La póliza se deberá radicar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibido del presente correo, esta comunicación será radicada mediante oficio, dirigido a la Subdirección de Contratación de la Secretaría Distrital de Integración Social, para la correspondiente aprobación, con copia a este despacho, al correo electrónico o [mcubides1@sdis.gov.co](mailto:mcubides1@sdis.gov.co) y [mdcanor@sdis.gov.co](mailto:mdcanor@sdis.gov.co) Cabe señalar que, finalizado el término anterior, si la entidad no obtiene respuesta por parte del representante legal, respecto a la intención de ampliar la vigencia de todos los amparos que componen la PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, hasta la liquidación o si la respuesta es negativa, la Secretaría Distrital de Integración Social procederá a adelantar la liquidación del convenio de asociación.

Por lo anterior, agradecemos dar respuesta a este correo manifestando su decisión sobre la ampliación de las pólizas, con el fin de dar continuidad al trámite correspondiente. En caso de considerarlo pertinente, esta misma solicitud será remitida formalmente mediante comunicación radicada por oficio.





## CENTRO DE ASESORÍA, CONSULTORÍA E INTERVENTORÍA COMUNITARIA

Bogotá, 01 de septiembre de 2025

Señores:

**SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**  
**CLAUDIA PATRICIA CARRILLO DAZA**  
**Subdirectora para la Discapacidad (E)**  
**Ciudad**

Asunto: Respuesta a correo del veintinueve 29 de agosto de 2025, en la cual se le solicita al asociado la ampliación de PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE LA SDIS del Convenio 3943 de 2022.

De acuerdo con el asunto en referencia y a solicitud por parte de ustedes de ampliar la Póliza única de cumplimiento a favor de la SDIS del Convenio de Asociación N° 3943 de 2022 firmado el veintisiete (27) de julio de 2022, la Fundación Centro de Asesoría Consultoría e Interventoría Comunitaria – CENAINCO después de analizar la petición con la parte Jurídica de la misma, ha decidido optar por la **NO** ampliación de dicho documento debido que:

1. El Convenio de Asociación 3943 de 2022 terminó su ejecución el día veintidós (22) de marzo de 2023 y desde el día de su terminación las partes tendrían seis (6) meses para realizar la respectiva liquidación de acuerdo con la Cláusula Decima Sexta – Liquidación y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, tiempo durante el cual las pólizas estaban vigentes.
2. Realizar una actualización de esta póliza tendría un costo alto, el cual la Fundación no está en condiciones de asumir, porque este Convenio como se mencionó anteriormente se debió liquidar hace más de dos años.

Por lo anterior reiteramos que no vamos a ampliar dicha póliza, pero si estamos en condiciones de colaborar con cualquier información adicional requerida por ustedes que tenga que ver con el Convenio 3943/2022 para su respectiva liquidación y que se considere haga falta, aunque se aclara que la Secretaría cuenta con todos los soportes los cuales fueron enviados y radicados en su momento de acuerdo con lo exigido por el Supervisor del Convenio.”

Atentamente,

**HENRY HUMBERTO SANCHEZ**  
**Representante Legal**  
**Fundación CENAINCO**